



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0983-2024-MDCH/GM

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 28 de agosto del 2024.

**VISTO:** La Orden de Compra N° 1116-2024, de fecha 06 de junio del 2024; el informe N° 131-2024-UA/OA-MDCH de fecha 02 de agosto del 2024; el informe N° 0204-2024-MDCH-OGRD/EPA, de fecha 06 de agosto del 2024; el informe N° 1107-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 20 de agosto del 2024; el informe N° 1224-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 21 de agosto del 2024; el informe legal N° 1088-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 26 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista DABUFA PERU S.A.C con RUC: 20610447245, correspondiente a la Orden de Compra N° 1116-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, ha establecido en el artículo 5°, numeral 5.2 que: El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función;

Que, en tal sentido, nos remitimos para la presente, a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, letra a), El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$F=0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)}$$

$$F = 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable corresponderá al 10% del contrato.

Que de la revisión de los actuados, se tiene que mediante **Orden de Compra N° 1116-2024** de fecha 06 de junio del 2024, se formaliza la adquisición de EPP para la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre – DEFENSA CIVIL con el contratista DABUFA PERU S.A.C con RUC:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBA - APURÍMAC



**2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

20610447245, por el importe de S/. 1,480.00 (Mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), con un plazo de entrega de 07 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra (**11/06/2024**) Siendo que la fecha límite de entrega es el 18/06/2024.

Que, mediante informe N° 131-24-UA/OA-MDCH, de fecha 02 de agosto del 2024, a través del cual el jefe de Almacén Central de la MDCH, Bachiller Ingeniero Marco Antonio Valer Gongora, informa sobre la aplicación de penalidad a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1116-2024, bajo el siguiente fundamento: "(...) Según guía de remisión electrónica remitente N° EG07-000100 la proveedora ingresó los bienes en Almacén Central en fecha 15 de julio del 2024. Teniendo un retraso en la entrega de 27 días calendario.

Que, mediante informe N° 0204-2024-MDCH-OGRD/EPA, de fecha 06 de agosto del 2024, el Prof. Edilberto Pinares Almiron, jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre – DEFENSA CIVIL (AREA USUARIA), emite conformidad de pago respecto a la Orden de Compra N° 1116-2024, con aplicación de penalidad por 27 días de retraso injustificado, siendo que según Guía de remisión electrónica remitente EG07-000100, el bien fue ingresado en almacén en fecha 15 de julio del 2024.

Por lo que, mediante informe N°1107-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 20 de agosto del 2024, el CPC Matias León Bazán, jefe de la Oficina de Logística remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Compra N°1116-2024, emitido por el Abog. José Emiliano Carrión Hilaes, en su condición de asesor legal de la Unidad de Logística a través del informe técnico N° 100-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 19 de agosto del 2024, señalando que, habiendo realizado el análisis correspondiente se tiene que, el plazo de ejecución contractual finaliza el 18 de junio del 2024, y de la verificación se observa que, el área usuaria menciona que el ingreso de los bienes a almacén se dio en fecha 15 de julio del 2024, teniendo veintisiete (27) días de retraso. Bajo ese entender, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al siguiente detalle:

$$\begin{aligned} \text{Penalidad diaria} &= 0.10 \times 1.480.00 = 52.86 \text{ SOLES} \\ &0.40 \times 07 \text{ días} \\ \text{S/. } 52.86 \times 27 \text{ DIA DE RETRASO INJUSTIFICADO} &= \text{S/. } 370.00 \end{aligned}$$

Monto del Contrato	S/. 1,480.00
Objeto del Contrato	Adquisición de bienes
Plazo de entrega	07 d.c
Penalidad Diaria	S/. 52.86
<b>PENALIDAD MÁXIMA 10% DEL CONTRATO A APLICAR</b>	<b>S/. 148.00</b>

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en cuenta PENALIDAD A APLICARSE por **S/. 148.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)** equivalente al 10% del monto contractual, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.5 de la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO".

Que, mediante informe N° 1224-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 21 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Compra N°1116-2024, con aplicación de penalidad, para su aprobación bajo acto resolutiveo.

Que, mediante informe legal N° 1088-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 26 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista DABUFA PERU S.A.C con RUC: 20610447245 por mora de veintisiete días, correspondiente a la Orden de Compra N°1116-2024 por la suma de **S/. 148.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)** equivalente al 10% del monto contractual, conforme a los argumentos y análisis expresados.

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutiveo, y en aplicación a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", cuyo numeral 6.5 regula la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, por lo que corresponde aprobar el cálculo de penalidad.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones designadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista DABUFA PERU S.A.C con RUC: 20610447245, por el monto pecuniario ascendente a **S/. 148.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, correspondiente a la **ORDEN DE COMPRA N° 1116-2024**, respecto a la adquisición de EPP para la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre – DEFENSA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
 COTABAMBA - APURÍMAC



**2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

CIVIL, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.5 de la Directiva N° 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO".

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista DABUFA PERU S.A.C para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** a la Oficina de Contabilidad la implementación y ejecución de la presente sanción por incumplimiento, por el monto calculado por la Unidad de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR** el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre – DEFENSA CIVIL, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO – DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
 COTABAMBA - APURÍMAC  
  
 Ing. Wellington Lopez Pilco  
 GERENTE MUNICIPAL

G.M  
 WLF /pae  
 C.C  
 Alcaldía  
 OGA  
 DEFENSA CIVIL  
 ISI

